

## HACIA UN SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

La Biblioteca Nacional de Bolivia con sede en Sucre ha convocado a una reunión para tratar el Anteproyecto del Sistema Nacional de Bibliotecas del Estado Plurinacional, para elevarla luego a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Es importante señalar que el anteproyecto se enmarca en la Constitución Política del Estado vigente en el país en lo general, pero no en lo específico. A fin de aportar con nuestro punto de vista exponemos estos criterios.

Si bien el anteproyecto considera el marco general que manda la CPE, pensamos que es importante introducir aspectos cruciales para el propósito de construir un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas. Un aspecto fundamental que está ausente en el anteproyecto es el papel que deben desarrollar los 337 municipios, a lo largo y ancho del territorio nacional, pues sin ellos ningún sistema nacional de bibliotecas públicas podrá tener éxito. Es sobre esta base que debe construirse la infraestructura bibliotecaria nacional de servicio público irrestricto.

Este tema está claramente señalado en las competencias exclusivas de la CPE para los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, como son la “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal” (Art. 302.I. 25), y por ende la promoción y desarrollo de los “Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales” (302. I. 31). El concepto de “competencia exclusiva”, señalada por la misma Constitución, se basa en “aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva”, aunque estas dos últimas pueden transferirse y delegarse. En esta última parte encontramos la fortaleza de la descentralización del Estado, en este caso en el plano cultural.

Para el cumplimiento de estas obligaciones ineludibles, el Estado ha previsto las fuentes de financiamiento de los municipios, por triple partida: a) Recursos del Tesoro General del Estado Plurinacional, b) Recursos de la Coparticipación Tributaria y c) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (Estos últimos no revertibles al TGEF si no se ejecutan). Como se puede observar existen recursos económicos suficientes para impulsar un sólido Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas a través de los 337 municipios, los cuales se fortalecerán con otros subsistemas bibliotecarios –que se han generado de forma digamos natural– como los de las bibliotecas universitarias y estatales y las que se crearán por la naturaleza del Estado Plurinacional, que tienen sus públicos-meta, pero el de los municipios abarca al conjunto de la sociedad. En otras palabras estos subsistemas expresan las competencias exclusivas ya sea nacionales (Art. 298.I. 25 y 27), departamentales (Art. 301.I. 19 y 28) e indígenas (Art. 304.I. 10), en relación a las bibliotecas y el rico patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Entre los aspectos de forma, pero que hacen al fondo, vemos que se pretende constituir un Consejo Nacional del Sistema, a la cabeza del Ministro de Educación. En nuestro criterio este debería estar presidido por el de Culturas o en su defecto por ambos, pero lo que es incuestionable es que se incorpore en su seno al presidente de la Federación de Asociaciones Municipales. Finalmente, en la misma convocatoria se ha previsto socializar el decreto del depósito legal, dado por el último decreto de la era del presidente Eduardo Rodríguez Veltzé. Por los cambios operados en el Estado Plurinacional este tema merece otro escenario, pues dicha norma ha quedado superada por la historia, ya que corresponde a una concepción elitista propia del viejo régimen.

Luis Oporto Ordóñez  
**Director de la Biblioteca y Archivo Histórico  
de la Asamblea Legislativa Plurinacional**